

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.733

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm 282

Ilmo. Sr.: La Federación Nacional de Círculos Mercantiles y Sociedades libres de Comerciantes de España, La Confederación Gremial Española y los gremios de Carnes, solicitan la derogación del Real decreto de 17 de Enero de 1928, que, modificando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, dispuso que el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas tuviera como base de percepción precisamente el peso en vivo del animal de donde proceda, y que, en su lugar, se restablezca nuevamente en toda su integridad el mencionado precepto del Estatuto municipal, con la obligación por los Ayuntamientos de reponer, para la exacción del arbitrio, las mismas tarifas que tenían al promulgarse

aquella Real disposición prohibiendo que las rebasen.

En apoyo de su petición exponen:

1.º Que el arbitrio sobre el peso en vivo de las reses no grava realmente la especie consumible, dadas las circunstancias que en aquéllas pueden concurrir al ser pesadas, aparte de la inexactitud de su resultado, cuando se trata de reses bravas o que por su índole no pueden permanecer quietas ni se someten a las operaciones preliminares o coetáneas de la pesada.

2.º Que como las contrataciones se hacen en los Mataderos por el peso en canal, y, además, a los efectos de la Real orden de 19 de Diciembre de 1929, precisa realizar las dos clases de pesadas, en canal y en vivo, duplicidad que encarece el servicio, con perjuicio para el consumidor.

3.º Que ha venido a elevarse el importe del arbitrio, según resulta de la comparación de la suma valorada de la res en vivo que se presente y de la que el Ayuntamiento hubiera obtenido por el peso en canal de la misma.

Asimismo la Asociación General de Ganaderos, apoyando la anterior solicitud, interesa también que se derogue el mencionado Real decreto interin no sea factible la total supresión del gravamen sobre las carnes, dada la imposibilidad de mantener la actual base de percepción del arbitrio municipal, por la injusticia que en la práctica estima representa y los perjuicios que ocasiona a los gremios y a los intereses

de los consumidores y productores.

Tales peticiones respecto a un asunto de tan vital interés como es el de la forma de exacción del arbitrio municipal sobre las carnes, que utilizan la casi totalidad de los Ayuntamientos como uno de los principales ingresos de sus presupuestos ordinarios, deben ser cuidadosamente examinadas, dando audiencia a todos los interesados, y de un modo especial a las Corporaciones municipales a quienes pueda afectar la reforma.

A cuyos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra un plazo de treinta días para que durante el mismo puedan informar por escrito los Ayuntamientos y las entidades y particulares interesados, acerca de la pretendida reforma volviendo al «peso en canal» para la exacción del arbitrio sobre las carnes; y

2.º Que los informes que en uno y otro sentido se formulen, deberán presentarse en la respectiva Delegación de Hacienda de cada provincia, la que deberá hacer el resumen de ellos, remitiéndolo a esa Dirección general con cuantas alegaciones y opiniones juzge oportuno emitir.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1930. —Argüelles.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del 10 de Abril de 1930).

Núm. 1.761

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado designar para desempeñar las Secretarías de los mismos a los aspirantes que a continuación se expresan.

Madrid, 14 de Abril de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Dumbria, don Ramón Fernández Freijeiro, Secretario de Riobarba (Lugo).—Trazo, don Rafael Pérez Burgós, opositor número 174.

Provincia de Palencia: Astudillo, don Godofredo González Martín, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) el nombrado y perteneciente al concurso de 31 de Octubre de 1929, *Gaceta* del 1.º de Noviembre,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Jesús Bendito de Elezaicin, Inter-

ventor de fondos del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la mencionada Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 12 de Abril de 1930. — El Director general, *Miguel Salvador*.

(Gaceta del 15 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.739

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 16 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón

Relación que se cita

Megeces. — Reemplazo de 1930.

Felipe Manso del Pico
Victoriano Rodríguez Martín

Mojados, 1930.

Emiliano Pascual Pérez
Emilio Plaza López

Montemayor, 1930.

Félix García Basurto
Leonardo Gómez
Alfonso Pablo de Sanz

Cistérniga, 1920.

Luis Ortiz Rico

Mota del Marqués, 1930.

Ovidio Antón Gómez
Diego Gómez Alvarez

Nava del Rey, 1930.

Santos Arranz Gutiérrez
Félix Calzada López
Alfredo García Barrul
Sotero Hernández Bobo
Elío Rodríguez Hernández
Lucio Román Morales
Emilio Zarzuelo Martín

Olmedo, 1930.

Manuel Hernández Torres

Olmos de Esgueva, 1926.

Florencio Pérez Rodríguez

Peñañiel, 1930.

Ramón Borja Borja
José Hernández Iglesias
Emiliano Platero Gallego

Peñañiel, 1928.

Fausto Gento Sanz
Félix Parra Montes

Pesquera de Duero, 1930.

José Andrés Benito
Félix Rodríguez Bombín

Portillo, 1930.

Celerino Gutiérrez Baticón

Quintanilla de abajo, 1930.

Luis de Diego Toribio
Sabino Olmo Andrés

Quintanilla de arriba, 1930.

Pedro Granado Arranz
Patricio Gutiérrez Barcenilla
Pablo Villa Cabello

Rueda, 1930.

Antonio Amor Ferrado
Felipe Fernández Pérez
Joaquín Ilniaca Prieto
Julián López Benito
Máximo Monsalve Olivar
Blas Nieto Mateo
Mariano Nieto Mateo
Emiliano Pariente Pérez
Antonio Pariente Rico
Prisciliano Redondo Muriel
Juan Revuelta García
Pedro Rodríguez Redondo
Segundo San José Escudero
Leocadio San José Llanos
Evaristo Sanz Martín
Blas Vega San José

Vega de Ruiponce, 1925.

Victor Martínez Fernández

Núm. 1.729

Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal del Melgar de abajo.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal de Urbana de Melgar de abajo, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Abril de 1930. — El Arquitecto-Jefe, P. S., *Vicente de Sala*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.751

Langayo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Langayo, 15 de Abril de 1930. — El Alcalde, *Celestino Peña*.

Núm. 716

Morales de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1929, que forma el Secretario de esta Corporación, en cumplimiento y a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del día 16 de Noviembre de 1929. — Preside el señor Alcalde don Jacobo García Delgado.

Se dió cuenta al Pleno para que éste procediera a la votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, y enterado, acordó quede sobre la mesa para ser examinado con detenimiento.

Se procedió por el Pleno a examinar los recibos talonarios entregados por el recaudador y ejecutor don Cándido Alvarez, por haber renunciado éste al cargo a causa de ser trasladado a otra localidad, y examinados, acordó por unanimidad se anuncie dicha vacante de ejecutor y recaudador, para que éste cobre los repartos corrientes y atrasos que existen, al cual se le asignará por el cobro el tres por ciento de las cantidades que recaude y los apremios de instrucción en los expedientes que tramite, anunciándose la vacante en los sitios de costumbre de esta localidad, y de entre los solicitantes se provea en el que ofrezca más garantías

y deposite en arcas municipales una cuarta parte del cargo que se le haga para seguridades del Municipio.

Acordó el Pleno dar cumplimiento a la Circular del 11 de Octubre último sobre Sanidad.

Se dió cuenta al Pleno de las disposiciones sobre Practicante, Matrona e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, las cuales deben estar siempre provistas y disfrutar los nuevos sueldos señalados recientemente, y enterado el Pleno, y teniendo en cuenta que estas plazas han de estar provistas en unión del Ayuntamiento inmediato de Villaesper, por constituir una sola titular de Sanidad para estos efectos, acordó el Pleno por unanimidad se convoque a una Comisión del Ayuntamiento de Villaesper para celebrar sesión el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para tratar del aumento de sueldo de estos funcionarios por estar ya creadas las plazas con anterioridad.

Se dió cuenta al Pleno de una instancia presentada por don Alejandro Carro Izquierdo, vecino de Villabrágima, solicitando seis metros cuadrados de terreno en la vía pública en la calle del Sol, para construir una caseta para transformador de energía eléctrica del alumbrado público en esta localidad, y enterado el Pleno, acordó designar a los señores Concejales don Gonzalo del Rey y don Dionisio Martín, para que éstos examinen el terreno que se solicita por el señor Carro, practiquen la tasación del mismo, y manifiesten a esta Corporación si es o no conveniente ceder el terreno que se solicita y tramitar el expediente oportuno.

Se dió cuenta al Pleno de que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, había censurado ya las cuentas municipales del ejercicio de 1928, acordando el Pleno queden sobre la mesa para su examen.

Sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre. — Preside el señor Alcalde don Jacobo García Delgado.

Se dió cuenta al Pleno de la comunicación recibida del señor Alcalde de Villaesper, en la que manifiesta no poder concurrir Comisión de aquel Ayuntamiento, sin manifestar la causa, a la sesión que estaban convocados para ésta, y enterado el Pleno, acordó por unanimidad se convoque nuevamente para una segunda convocatoria para el día 23 del actual, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, advirtiéndole que cualquie-

ra que sea el número de los que concurren y sin asistencia de la Comisión que se convoca, se tomará acuerdo por tratarse de urgente el caso a resolver.

Sesión extraordinaria del día 23 de Noviembre.—Preside el señor Alcalde don Alberto Díez Pérez, como primer Teniente Alcalde encargado del despacho.

Concurren los señores del Pleno y Comisión de Villaesper, compuesta por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento don Filomeno Hernández Ordóñez, previa la segunda convocatoria, y dada cuenta del objeto de la sesión, que era anunciar nuevamente las plazas de Practicante y Matrona que no se hallan provistas por falta de solicitantes y aumento de sueldo obtenido de las mismas, así como el aumento también de sueldo en las de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de Veterinario titular, ya provista con anterioridad para ambos Ayuntamientos por estar agrupados para ello.

Enterado el Pleno y la Comisión de Villaesper, acordaron por unanimidad que se anuncien nuevamente las dos plazas que están de por proveer de Practicante y Matrona con el sueldo de 375 pesetas cada una, equivalente al 30 por 100 del sueldo del señor Médico titular, y en cuanto a lo referente a las plazas ya provistas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y de Veterinario titular, se aumenten los sueldos a las 600 pesetas que les corresponde percibir; satisficiendo por cada Ayuntamiento para estas atenciones: Morales, dos terceras partes, y Villaesper, una tercera parte.

Sesión extraordinaria del día 2 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde accidental don Alberto Díez Pérez.

Se procedió por el Pleno a la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, quedando fijado, después de discutido éste, en la siguiente forma:

Importan los gastos por todos conceptos, 14.093'80 pesetas.

Importan los ingresos por todos conceptos, 14.093'80 pesetas.

Por último, acordó el Pleno que dicho presupuesto se exponga al público, por término de quince días, y que durante este plazo se remita al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda copia certificada a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Asimismo acordó el Pleno prorrogar las Ordenanzas municipales para el año de 1930, por terminar éstas en el año actual, para

obtener ingresos en el presupuesto sobre el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, imposición de multas municipales y certificaciones que se expidan del Archivo municipal a instancia de parte, solicitando de la Delegación de Hacienda de esta provincia la correspondiente autorización.

Igualmente el Pleno acordó nombrar hijo adoptivo de este pueblo al excelentísimo señor don Eduardo Callejo de la Cuesta, actual Ministro de Instrucción pública, satisficiendo con esto la deuda de gratitud que este pueblo tiene contraída con dicho señor Callejo, y a tal efecto, para su constancia se extenderá en un pergamino el nombramiento de hijo adoptivo de esta villa a su favor, teniendo en cuenta para ello y adquisición del pergamino, la carta recibida del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial para hacerle entrega de dicha distinción.

Acto seguido se procedió al examen y fijación provisional de las cuentas municipales del ejercicio de 1928, procediéndose a dar lectura de ellas y de la Memoria, reclamaciones y dictámenes correspondientes de la Comisión municipal permanente, y efectuado que fué, ningún señor Concejal hizo uso de la palabra por estar ya suficientemente discutido el asunto, resultando aprobadas provisionalmente por unanimidad las cuentas de su razón y fijadas su liquidación en esta forma:

Total del presupuesto de ingresos refundido, 21.167'47 pesetas.

Total del presupuesto de gastos refundido, 7.330'95 pesetas.

Existencias en 31 de Diciembre de 1928, trasladadas al ejercicio del presupuesto de 1929, 13.836'52 pesetas.

También quedó aprobada la cuenta de propiedades de este Municipio, que se acompaña, con un activo de 52.706'61 pesetas, un pasivo de nada y un haber líquido de 1.285'20 pesetas en el día 31 de Diciembre de 1928, entendiéndose hecha esta fijación sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento pleno a quien corresponde la aprobación definitiva de estas cuentas conforme al artículo 578 del Estatuto municipal y el 128 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Acordó el Pleno, también por unanimidad, pagar a los prestatarios que anticiparon las cantidades de préstamo sin interés para la construcción del edificio para las nuevas Escuelas, la pri-

mera quinta parte de este ejercicio, consignando en la cédula de préstamo la quinta parte que percibe y formando la correspondiente nómina de los prestatarios para unir al libramiento de su razón.

Acto seguido, el Pleno procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, y después de estar de manifiesto los documentos precisos para ello y de ser aprobados, se procedió en la siguiente forma:

Vocales natos de la Comisión de la parte real

Don Eduardo Urueña González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Serrano Valdivieso, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Florencio Carlón Campuzano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Antonino Díez Espeso, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado en el término.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal. — Parroquia única

Don Juan Sánchez García, Cura párroco.

Don Germán Espinel Mozo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don León Maseda Delgado, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Ildefonso Ríos Villa, contribuyente por industrial, y vecino del término, dándose por designados los señores antedichos y que se anuncie al público su nombramiento.

Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde don Jacobo García Delgado.

Concurren los señores del Pleno y Comisión del inmediato de Villaesper, representada por el Concejal don Antonio Delgado Martín, previa la correspondiente convocatoria al efecto.

Se dió cuenta de la Circular del señor Gobernador civil y comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad e Higiene pecuarias.

Enterado el Pleno y Comisión de Villaesper, por unanimidad acordaron que tanto el Ayuntamiento de esta villa como el de Villaesper, continuarán agrupa-

dos en la forma que antes lo estaban para sostener el cargo de un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, elevando el sueldo respectivo y proporcionalmente lo correspondiente a cada Ayuntamiento.

Que constituyendo como constituyen con anterioridad agrupados estos Ayuntamientos, ratifican su agrupación después de que sea ratificada por cada uno de los Ayuntamientos y aprobada por la Superioridad, y se hace por tiempo indefinido y con carácter provisional, designando como capitalidad de los Ayuntamientos, esta villa de Morales, donde tendrá fijada su residencia el señor Inspector municipal, satisficiendo por cada Ayuntamiento para el sostenimiento de dicho señor Inspector, el nuevo sueldo que le corresponde percibir, 400 pesetas anuales Morales, y 200 Villaesper, que se pagarán directamente por cada Municipio, por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, y que se dé cumplimiento a lo establecido en dicha disposición, expidiéndose las certificaciones que interesa la misma.

Sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde don Jacobo García Delgado.

Acuerda el Pleno por unanimidad ratificar el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el día 24 del actual y Comisión de Villaesper, sobre la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que ambos Ayuntamientos tienen creada y aumento de sueldo al mismo, y se saque certificación de esta acta para remitirla a la Superioridad según está ordenado.

Tercer cuatrimestre de 1929

Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde don Jacobo García Delgado. Esta sesión, del tercer período cuatrimestral del año actual.

El Pleno acordó aprobar las sesiones celebradas por éste durante este cuatrimestre.

Se dió lectura al Pleno de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante este tercer período cuatrimestral, y enterado, acordó por unanimidad presarlas su aprobación.

Se dió cuenta también al Pleno de las disposiciones oficiales de este cuatrimestre, acordando darlas el más exacto cumplimiento.

Asimismo el Pleno acordó proceder al arreglo de calles del pueblo, procediendo a formar la relación de los vecinos que han de

contribuir al arreglo con yuntas y peonadas.

Se dió cuenta al Pleno del resultado ofrecido en el expediente instruido a instancia de don Alejandro Carro Izquierdo, vecino de Villabrágima, sobre adjudicación a su favor de seis metros de terreno sobrante en la vía pública en la calle del Sol.

Enterado el Pleno y resultando que la Comisión encargada emite informe favorable sobre el particular, señalando los seis metros de terreno solicitados, los cuales han sido tasados en 40 pesetas para estos efectos, y hecho que fué, se hizo saber al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, no presentándose reclamación alguna en contrario. Resultando que la adjudicación de que se trata favorece al ornato público y tiene carácter de sobrante de la vía pública no edificable más que para los fines solicitados de colocar un transformador de energía eléctrica para alumbrado público y particular, y estando dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos enajenar o no los sobrantes de la vía pública de la índole y carácter como el de que se trata, acordó el Pleno, por unanimidad, adjudicar, sin perjuicio de tercero, a don Alejandro Carro Izquierdo, la parcela de terreno que se ha hecho mérito, por la cantidad de 40 pesetas en que ha sido tasada, cuya suma hará efectiva en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación de este acuerdo y conforme a lo propuesto por la Comisión informadora; hágase saber al interesado que dicha adjudicación tiene efecto con la condición expresa de que en el término de quince días siguientes a la notificación, levante el edificio, de cuatro a cinco metros de altura cuando menos, en el sitio designado, y de no hacerlo en el plazo expresado, incurrirá en la multa de 15 pesetas en papel de pagos al Estado.

Por último, se autoriza al señor Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento pleno y representando al mismo, expida a favor de don Alejandro Carro Izquierdo, certificación del particular de esta acta, para que en virtud de este acuerdo, pueda justificar la propiedad del terreno cedido, por no estar inscrita la propiedad de posesión del mismo a nombre de este Ayuntamiento, por tratarse de un sobrante de la vía pública en los términos en que la adjudicación tiene lugar del terreno precitado, siendo de cuenta del señor Carro los gastos

que con tal motivo se causen y reintegro del expediente que se tramite.

Morales de Campos, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, Mariano Olea.—V.º B.º: El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 1.754

Tamariz de Campos

Al objeto de proceder a la confección del apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración por compra, herencia o permuta presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el corriente mes, declaraciones de dichas alteraciones, acompañando documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Tamariz de Campos, 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, Saturnino Palencia.

Núm. 1.755

Valdestillas

Don Benjamín Escudero Esteban, Alcalde accidental de esta villa de Valdestillas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 12 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de construcción de pozos sépticos para las Escuelas nacionales de esta villa y otros que han de causarse para dichas Escuelas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia.

Valdestillas, 15 de Abril de 1930.—El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

Núm. 1.756

Valoria la Buena

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto para el examen de los que lo deseen, el pliego de condiciones por el que ha de regirse el contrato de Gestor de la recaudación de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año en curso de 1930, abriéndose un concurso, por el plazo de quince días, para los que opten al cargo presenten las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, y transcurrido que sea dicho plazo, y en sesión pública, la Comisión municipal permanente adjudicará el cargo al que mayores garantías ofrezca y al que se halle dentro de las condiciones que se determinan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valoria la Buena, 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Sinforoso Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.738

TORDESILLAS

Don José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado demanda de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, en nombre y representación de don Esteban Sánchez Alonso, como Presidente de la comisión liquidadora de la Fábrica Cooperativa e Industrias complementarias del Valle de Hornija, contra don Francisco Gómez de Abajo, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

«Sentencia. — En la villa de Tordesillas, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta, el señor don Aniano Alonso y Buenaposada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador don Walerico Cantala-

piedra Mayordomo, en nombre y representación de don Esteban Sánchez Alonso, como Presidente de la comisión liquidadora de la Fábrica Cooperativa e Industrias complementarias del Valle de Hornija, dirigido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, como actor ejecutante, contra don Francisco Gómez de Abajo, casado, bracero, vecino de Pedrosa del Rey, en el concepto de ejecutado y constituido en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre pago de mil trescientas veintisiete pesetas de principal, cinco por ciento de ésta como interés legal por razón de demora desde la presentación de la demanda y setecientas cincuenta pesetas más para costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de don Francisco Gómez de Abajo, y con su producto entero y completo pago al actor don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, en la representación que ostenta o a su representado don Esteban Sánchez Alonso, de la expresada cantidad de mil trescientas veintisiete pesetas de principal, cinco por ciento de ésta por interés legal en concepto de demora desde la presentación de la demanda y setecientas cincuenta pesetas más para costas, y publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del ejecutado, si no se interesa la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Aniano Alonso.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrándose audiencia pública en la Sala destinada al efecto, hoy día de su fecha, doy fe.—Ante mí, José María Vigil.—Rubricado».

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito, y para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Francisco Gómez de Abajo, vecino de Pedrosa del Rey, en este partido, expido el presente que firmo en Tordesillas, a siete de Abril de mil novecientos treinta.—José María Vigil.

181

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial